



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 035-2024-GM-MPC**

Cañete, 09 de febrero de 2024.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N°001-2024-CS/S.O/OROV de fecha 02 de febrero de 2024; la Carta N°39-2024/CONSORCIO SANEAMIENTO de fecha 02 de febrero de 2024; El Informe N°175-2024-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 09 de febrero de 2024; El Informe N°208-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 09 de febrero de 2024, Informe Legal N° 119-2024-OGAJ-MPC, de fecha 09 de febrero de 2024, sobre la Conformación del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado en el C.P Pampa Castilla del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima"; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N°30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, prescribe "En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumpla lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. (...);

Que, en el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...);

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°059-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 9) "Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obra";

Que, con Informe N°001-2024-CS/S.O/OROV de fecha 02 de febrero de 2024, el Supervisor de la Obra hace la entrega del Certificado de Conformidad Técnica de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado en el C.P Pampa Castilla del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima";

Que, con Carta N°39-2024/CONSORCIO SANEAMIENTO de fecha 02 de febrero de 2024, el Representante Común, cumple con adjuntar el Certificado de Conformidad Técnica y de conformidad a lo previsto por el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicita la conformación del Comité de Recepción de obra;

Que, obra en los actuados a fojas 44 el Asiento N°299 del Residente de obra, anota:

Título de asiento: Culminación de la obra

Descripción: "Las actividades realizadas en obra el día de hoy son las siguientes: - Culminación de reposición de afirmado en todo el trayecto de red de alcantarillado instalado; - Instalación de tuberías, conductores y boyas de control de niveles en la cámara húmeda; - Prueba de aislamiento, continuidad y puesta en funcionamiento del tablero de mando y cámara de bombeo; (...); - Culminación final de limpieza general en todos los sectores de intervención de la obra; - Asimismo, se hace entrega al Ing. Supervisor de la Obra el Expediente de Informe valorizado N°07 (ultimo) correspondiente al mes de enero de 2024, para su evaluación, aprobación y trámite ante la entidad para el pago de la valorización al contratista. La empresa contratista Consorcio Cañete ejecutor de la obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado en el C.P. Pampa Castilla

///...



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...  
Pag. N° 02  
R.G. N°035-2024-GM-MPC

Castilla del Distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, con CUI N°2549347, habiendo cumplido con ejecutar cada una de las partidas de los componentes del sistema de alcantarillado y en cumplimiento del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita a la entidad (MPC) la designación del Comité de Recepción de obra para la entrega de la misma;

Que, asimismo, obra en autos a fojas 43 el Asiento del Supervisor de Obra:

Título de asiento: Culminación de obra

Descripción: El día de hoy se ha culminado con la ejecución de las metas planteadas en la obra; Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado en el C.P. Pampa Castilla del Distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima con CUI N°2549347, consistiendo en la ejecución plana de : -Instalación de redes en el sistema de alcantarillado con tubería HDPE 200MM; -Construcción de 820 buzones de profundidades variables; -Instalación de 203 conexiones domiciliarias de desagüe; -Construcción de caseta de bombeo de aguas residuales; -Instalación de 215.83 m de tubería HDPE 100PN 16 DN 110MM para la línea de impulsión (...) y en base al cumplimiento del artículo en mención, se indica que el residente ha realizado la anotación del término e ejecución de las partidas en su totalidad, para lo cual se realizaran las coordinaciones correspondientes, solicitando la recepción de la obra ente la entidad";

Que, con Informe N°175-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 09 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, informa que la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado en el C.P Pampa Castilla del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" CUI N°2549347, ha sido culminada al 100% y concluye que en cumplimiento del artículo 208° de Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Ley N°30225, propone a los miembros para la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con Informe N°208-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 09 de febrero de 2024, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los documentos derivados de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita la conformación de recepción de obra y propone a sus integrantes;

Que, a través del Informe Legal N°119-2024-OGAJ-MPC, de fecha 09 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, **3.1. Que, se proceda a la conformación del Comité de Recepción, conforme a la propuesta efectuada por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural – MPC, respecto de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado en el C.P Pampa Castilla del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" CUI N°2549347, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente (...);**

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado en el C.P Pampa Castilla del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" CUI N°2549347, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

ING. JOSÉ ANTONIO GONZALES SAMAN <b>Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural</b>	Presidente
ING. MARCIAL ELIAS ADRIANO CUYA <b>Encargado de la Unidad Formuladora</b>	Miembro
PABLO CESAR QUISPE RAMOS <b>Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental</b>	Miembro
ING. ORLANDO ROMMEL ORDUÑA VENTURA <b>Jefe de Supervisión de Obra</b>	Asesor Técnico

///...



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...  
Pag. N° 03  
R.G. N°035-2024-GM-MPC

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la normativa de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S 344-2018-EF y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA**, al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, y formalidades de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
Prof. Fermín Melencio Quispe Saldaña  
GERENTE MUNICIPAL

